



POLITICA

PROCESO

Gestión de Control Interno

NOMBRE

Política Control Interno

CODIGO DEL DOCUMENTO

ES-PL-PO-005

1. Declaración de la Política

Red Salud Armenia E.S.S bajo la responsabilidad de la alta dirección, se compromete a apropiarse del Sistema de Control Interno Institucional como herramienta de auto control desde los procesos de la entidad y control desde control interno para la gestión del riesgo, que permita el alcance efectivo y eficiente de los objetivos institucionales; promoviendo la aplicación permanente de los principios orientadores del Modelo Estándar de Control Interno: Autocontrol, Autogestión y Autorregulación.

2. Normatividad que soporta la política

Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 del 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1599 de 2005: Por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Decreto 943 del 2014: Se adopta la actualización del modelo donde se determinan las generalidades y la estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer el Sistema de Control interno en las entidades del estado.

Decreto 1499 de 2017: Nuevo modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno.

Decreto 338 de 2019: Por el cual se modifica el Decreto 1086 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.

Decreto 215 de 2017: Por el cual se definen criterios para la generación, presentación y seguimiento de reportes del Plan Anual de Auditoría, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 648 DE 2017: *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.* Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

DECRETO 403 DE 2020: Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Acto Legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal".

Norma IEC31010 Gestión del Riesgos – Técnicas de evaluación de riesgos (versión 2019)

Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces Versión 3 - septiembre 2022.

Código

Elaboró

Revisó

Aprobó

Fecha

Versión

Página

ES-PL-FO-034

Planeación

Mejora Continua

Mejora Continua

29/07/2024

01

Página 1 de 4



POLITICA

PROCESO

Gestión de Control Interno

NOMBRE

Politica Control Interno

CODIGO DEL DOCUMENTO

ES-PL-PO-005

Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional Noviembre 2022

3. Alineación con el direccionamiento estratégico

Plataforma estratégica	La política de Control Interno se articula con la visión de la ESE desde el enfoque... " <i>En el año 2028 seremos reconocidos por un modelo de atención enfocado en la gestión clínica y del riesgo, evidenciado por un capital humano comprometido con la atención cálida, segura y humanizada; sumado al fortalecimiento de la academia y la investigación.</i> "
Objetivo Estratégicos	Objetivo estratégico N. 1: Prestar servicios de salud enfocados en la gestión del riesgo, cumpliendo con los atributos de la calidad y orientados a la satisfacción de las necesidades de salud del usuario y su familia. Objetivo estratégico N. 2: Mantener el equilibrio financiero a través del uso eficiente de los recursos, además de mejorar la infraestructura tecnológica que fortalezca la prestación de los servicios de salud. Objetivo estratégico N. 3: Fortalecer la gestión Organizacional con el propósito de satisfacer las necesidades de los grupos de interés.

4. Objetivos

Objetivo a alcanzar	Indicador de evaluación		
	Nombre del indicador	Formula	Periodicidad
Gestionar la implementación de los controles definidos en el mapa de riesgos	Porcentaje de cumplimiento de la implementación de los controles definidos en el mapa de riesgos	No. de controles implementados del mapa de riesgos / Total, de controles programados implementar del mapa de riesgos	Cuatrimestral

Código

Elaboró

Revisó

Aprobó

Fecha

Versión

Página

ES-PL-FO-034

Planeación

Mejora Continua

Mejora Continua

29/07/2024

01

Página 2 de 4



POLITICA

PROCESO

Gestión de Control Interno

NOMBRE

Politica Control Interno

CODIGO DEL DOCUMENTO

ES-PL-PO-005

5. Definiciones para el entendimiento de la política

Sistema de control interno: Esquema de organización y conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes y dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos en la Ley 87 de 1993.

MECI: Modelo Estándar de Control Interno, actualizado en función de la articulación de los Sistemas de Gestión y de Control Interno, es el marco conceptual en el que se basa el Sistema de Control Interno y considera los siguientes elementos: Ambiente de Control, Evaluación del Riesgos}, Actividades de Control, Información y Comunicación y Actividades de Monitoreo.

Autocontrol: En el marco del sistema de control interno, se entiende por autocontrol la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

Autoregulación: Se refiere a la capacidad de la organización para desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

Autogestión: Apunta a la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Riesgo: Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales. Nota: Los eventos potenciales hacen referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Riesgo fiscal: Es el efecto dañoso sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial² (ver conceptos de recursos públicos, bien público e Intereses patrimoniales de naturaleza pública).

Gestión del Riesgo Fiscal: son las actividades que debe desarrollar cada Entidad y todos los gestores públicos (ver concepto de gestor público) para identificar, valorar, prevenir y mitigar los riesgos fiscales (probabilidad de efecto dañoso sobre los bienes, recursos y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial).



POLITICA

PROCESO

Gestión de Control Interno

NOMBRE

Politica Control Interno

CODIGO DEL DOCUMENTO

ES-PL-PO-005

Gestor Fiscal: Son los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, desarrollando actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como, a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado (artículo 3 de la Ley 610 de 2000 o la norma que lo sustituya o modifique)4 ". A título de ejemplo son gestores fiscales, entre otros (sin perjuicio de las particularidades de cada entidad): representante legal, ordenador del gasto, autorizado para contratar, pagador, tesorero, almacenista.

6. Despliegue

La política será desplegada a través del Plan estratégico de comunicaciones en salud PECOS.

7. Implementación

Su implementación será liderada por la oficina de control interno a todos los procesos, áreas y servicios de la Entidad, independiente del nivel de operación o jerarquía al que corresponda.

8. Elaboración Y aprobación					
Elaboró	Aprobó	Item Modificado	Justificación	Fecha	Versión
Lina Marcela Sierra Correa Jefe Oficina Asesora de Control Interno	José Antonio Correa López Gerente	Se modifica los ítems 2,3,4,5,6,y 7.	Modificación de la política.	30/7/2024	2
<i>Firma</i>	<i>Firma</i>				
<i>Lina Sierra</i>	<i>José Antonio</i>				

Código

Elaboró

Revisó

Aprobó

Fecha

Versión

Página

ES-PL-FO-034

Planeación

Mejora Continua

Mejora Continua

29/07/2024

01

Página 4 de 4